Gobernación de Casanare
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN N° 009
Mayo 31 de 2024

"Por medio de la cual se concede una autorización de Vigencias Futuras Presupuestales del proyecto BPIN 2024005850009, denominado asistencia para la permanencia de estudiantes del sector rural, garantizada a tráves de la prestación del servicio de transporte escolar en 18 municipios del Departamento de Casanare, con cargo a la vigencia fiscal 2025 - 2026"

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL (CODFIS)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas, en el Decreto Nº 111 de 1996, el Decreto Nº 0115 de 1996, la Ordenanza Nº 027 de 2022 y el Decreto Nº 0101 de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, el Decreto Nacional N° 111 de 1996, la Ley N° 819 de 2003 y demás normas reglamentarias en materia presupuestal disponen el procedimiento para utilizar el mecanismo de vigencias futuras.

Que el artículo N° 1 del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo tercero del Decreto N° 4836 de 2011, establece: "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Codfis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

Que, el artículo N° 11 de la ley 819 de 2003 establece: "El Consejo Superior de Política Fiscal, Codfis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley"

Que, el artículo N° 12 ibídem, señala: La autorización por parte del Codfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

RESOLUCIÓN N° 009
Mayo 31 de 2024

"Por medio de la cual se concede una autorización de Vigencias Futuras Presupuestales del proyecto BPIN 2024005850009, denominado asistencia para la permanencia de estudiantes del sector rural, garantizada a tráves de la prestación del servicio de transporte escolar en 18 municipios del Departamento de Casanare, con cargo a la vigencia fiscal 2025 - 2026"

Así las cosas, las vigencias futuras de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías se encuentran reguladas en la Ley N° 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"*, de conformidad con los siguientes artículos:

Artículo N° 158 Vigencias Futuras para las Asignaciones Directas de Regalías y compensaciones, la asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la inversión regional que le corresponde a los departamentos. La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

Parágrafo Primero. Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo Segundo. Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.

Parágrafo Tercero. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías.

Artículo N°. 160. Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o

RESOLUCIÓN N° 009
Mayo 31 de 2024

"Por medio de la cual se concede una autorización de Vigencias Futuras Presupuestales del proyecto BPIN 2024005850009, denominado asistencia para la permanencia de estudiantes del sector rural, garantizada a tráves de la prestación del servicio de transporte escolar en 18 municipios del Departamento de Casanare, con cargo a la vigencia fiscal 2025 - 2026"

Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces. [1]

Adicionalmente, el Decreto N° 0101 de 2023, "por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Fiscal", establece que los requisitos que deben contener dichas solicitudes:

- Artículo N° 27 - de la aprobación de vigencias futuras. Para la aprobación de vigencias futuras ante el CODFIS, los órganos sujetos a esta Ordenanza deberán allegar anexo al oficio de solicitud, la siguiente información en lo que aplique a cada una de ellas:

Vigencias futuras de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías Petroleras:

En caso de que se evidencie la necesidad de disponer de recursos de posteriores presupuestos bienales para un proyecto de inversión, se requerirá, previo a su aprobación, de la autorización de vigencias futuras que permitan su plena financiación, conforme con los artículos N° 157, 158 y 159 de la Ley N° 2056 de 2020 y las normas que los reglamenten, para la solicitud de autorización se deberá allegar la siguiente información:

I. Justificación Técnico — Económica (Este documento es fundamental ya que debe contender los argumentos técnicos precisos que muestren la necesidad de constituir la Vigencia Futura del proyecto e indicar las bienalidades que compromete).

II. Proporción de recursos a ejecutar en cada bienalidad, en valor y porcentaje.

III. Certificación de existencia del proyecto en el Plan de Desarrollo Departamental.

IV. Para el caso de proyectos financiados con recursos del nivel nacional, Concepto previo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

[1] Ley N° 2056 de 2020 - *Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema de General de Regalías.*

Gobernación de Casanare
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN N° 009
Mayo 31 de 2024

"Por medio de la cual se concede una autorización de Vigencias Futuras Presupuestales del proyecto BPIN 2024005850009, denominado asistencia para la permanencia de estudiantes del sector rural, garantizada a tráves de la prestación del servicio de transporte escolar en 18 municipios del Departamento de Casanare, con cargo a la vigencia fiscal 2025 - 2026"

V. Certificación expedida por el Director (a) Administrativo(a) de Planeación que evidencie que la autorización de vigencias futuras no excede el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

VI. La información deberá allegarse en medio físico y magnético.

PARÁGRAFO: En concordancia con el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo N° 60 de la Ley N° 2056 de 2020, estas vigencias futuras no podrán autorizarse para periodos superiores a 4 bienios.

Bajo este sustento normativo los miembros del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, mediante acta No. 012 del 31 de mayo de 2024, por unanimidad aprobaron la solicitud presentada por la Secretaria de Educación mediante memorando N° 720.200.20 N° 0360 del 29 de mayo de 2024, a través del cual solicitan autorización de vigencias futuras de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, del Proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850009 denominado "ASISTENCIA PARA LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL GARANTIZADA A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN 18 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la asunción de compromisos de Vigencias Futuras Presupuestales de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, del proyecto BPIN No. 2024005850009 denominado "ASISTENCIA PARA LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL GARANTIZADA A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN 18 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($36.552.825.508,50)**, con cargo a recursos de Asignaciones Directas 20% - SGR, correspondiente al bienio 2025 – 2026, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiación solicitada	Tipo de recursos	Vigencia presupuestal	Valor Fuente de Financiación	Porcentaje por cada bienio	Valor Vigencia Futura Solicitada	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamentos-Casanare	SGR – Asignaciones Directas 20%	2023 - 2024	$15.665.496.646,50	30,00%	$ 0,00	2025-2026

Gobernación de Casanare
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN N° 009
Mayo 31 de 2024

"Por medio de la cual se concede una autorización de Vigencias Futuras Presupuestales del proyecto BPIN 2024005850009, denominado asistencia para la permanencia de estudiantes del sector rural, garantizada a tráves de la prestación del servicio de transporte escolar en 18 municipios del Departamento de Casanare, con cargo a la vigencia fiscal 2025 - 2026"

Departamentos-Casanare	SGR – Asignaciones Directas 20%	2025 - 2026	$36.552.825.508,50	70,00%	$36.552.825.508,50	
Total			**$52.218.322.155,00**	**100%**	**$36.552.825.508,50**	

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

AYDEE SOLER SANABRIA
Secretaria Privada - Presidente
Delegada Decreto 0237 de 2017

SONIA PATRICIA RÍOS JIMÉNEZ
Directora Técnica de Presupuesto
Secretaria Técnica CODFIS

Proyectó: Erika Karina Rivera Roa
Profesional Contratada Presupuesto.

Aprobó: Hugo Tinjaquiza Olarte
Profesional Contratado Presupuesto

Revisó: Luz Amanda Sierra Rojas
Profesional Universitario – Despacho del Gobernador